Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 18 de agosto de 2023

Ref.: Verbal pertenencia - Auto releva curador.
Rad. No. 11001-40-03-022-2022-00284-00

1. Relevar del cargo de curador *ad litem* al abogado Jorge Enrique Serrano Calderón, designado mediante auto del 30 de mayo de 2023 (PDF 47), quien acreditó estar actuando en más de cinco procesos (PDF 055).

2. En su lugar, en los términos del numeral 7° del artículo 48 del C.G.P., se **designa** como curador *ad-litem* de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir a la abogada **Berenice del Carmen Arias Guerra** identificada con cédula de ciudadanía n.° 41.710.249, tarjeta profesional n.° 410.634 del C.S.J. y correo electrónico berenicearias.abogada@gmail.com.

Por secretaría, comuníquesele esta determinación a la designada de acuerdo con lo establecido en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022. Adviértasele que el cargo es de forzosa aceptación salvo que demuestre estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio, situación que deberá acreditar mediante prueba documental idónea, y que, en caso de guardar silencio y no posesionarse en debida forma, se compulsarán copias a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá a fin de que inicie las acciones a que haya lugar.

A pesar de que la labor de curador *ad litem* es gratuita en virtud del principio de solidaridad, de acuerdo con la sentencia C-083 de 2014 de la Corte Constitucional, el despacho le fija por concepto de gastos la suma $100.000.oo a cargo de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 130 del 22 de agosto de 2023.

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **768917a42ff278e419b05513da0415137c398f9c4e3d62b2359cbe267637775e**

Documento generado en 18/08/2023 08:19:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica